



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N° 026-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de marzo de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, ingresa el Oficio N° 314-2024-GRU-CR-SCR, de fecha 06 de marzo de 2024, remitido por el Secretario del Consejo Regional, quien solicita la aprobación de la propuesta del Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024 – Consejo Regional, de acuerdo al inciso d) del artículo 3° de la Ley N° 31812, diseñado en base a las orientaciones de la Contraloría General de la República y el Plan Operativo del Consejo Regional que articula con el Plan Estratégico institucional al 2028 y el plan operativo anual 2024;

Que, la Consejera Regional Lucerito Ondina Dávila Alvarado, en su intervención en el debate indica que, cada Consejero cumplió con presentar su plan de fiscalización a inicios del año, por lo que la no asignación del presupuesto para dichas actividades está perjudicando su labor del mes de febrero, que ya tenía programado actividades de fiscalización; y su inquietud es de que si el programa propuesto puede ser en el futuro un limitante a las actividades de fiscalización de ser aprobado dicha propuesta;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Consejero Regional Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en el debate indica que, ya el presupuesto está asignado según la Ley N° 31812 y ya hay responsabilidad del ejecutivo regional, porque este ya tiene el monto que debe ser asignado al Consejo Regional de Ucayali para temas de fiscalización, que ya está establecido en el PIA cuanto es para labores de fiscalización que está entre el 1 y 2 % y que también establece la ley que no es un requisito hacer un plan para la asignación del presupuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBARON el Programa de Acciones de Fiscalización PAF-2024 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, debiendo contar para su implementación con la asignación de los recursos presupuestales de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, de ser necesario se realizará modificaciones a la programación, de acuerdo a las necesidades del trabajo de fiscalización del Consejo Regional de Ucayali

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Díaz
PRESIDENTE